



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00089-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCION BIEN -LEASING
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	ERNESTO MOSCOTE GUERRERO

Subsanada la demanda dentro del término otorgado para ello, detecta el despacho que se subsanaron los defectos indicados en auto de fecha 1-junio-2022, en tanto el demandante indicó como obtuvo la dirección electrónica del demandado e indicó el nombre del representante legal de BANCOLOMBIA S.A.

Procede el despacho a decidir sobre su admisión previo a las siguientes consideraciones:

BANCOLOMBIA S.A., a través de su representante legal otorga poder a persona jurídica AECOSA S.A., para que instaure demanda verbal de restitución de bien inmueble entregado en leasing **contra Ernesto Moscote Guerrero** alegando la mora en el pago de los cánones pactados en el contrato de leasing habitacional No. 217332 desde el 3-enero-2022.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales que para ello exigen los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándole el trámite correspondiente a los procesos verbales de mayor cuantía, Libro Tercero, Sección Primera – Procesos Declarativos- Título I, Capítulo I, artículos 368 a 389 del Código en Comento.

La cual se notificará al demandado de conformidad a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

Por último, se reconocerá personería jurídica a la Doctora Andrea Marcela Ayazo Cogollo (CC. 1.073.826.670 T.P. 287.356) quien funge como apoderada especial de AECOSA S.A. sociedad apoderada de BANCOLOMBIA S.A., para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble entregado en leasing promovida **BANCOLOMBIA S.A. contra contra ERNESTO MOSCOTE GUERRERO** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada de acuerdo a lo normado en los artículos 291, 292, 293, 301, y 108 del Código General del Proceso en consonancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. RECONOCER a la Doctora Andrea Marcela Ayazo Cogollo (CC. 1.073.826.670 T.P. 287.356) apoderada especial de AECOSA S.A., para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4693099407a737278ae8242264a5a7c3ed87fa1286d07fead60d8ab059d70f6d**

Documento generado en 23/06/2022 02:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>